



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE CUENCA, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFERENCIA Y EL GASTO CORRESPONDIENTE AL MISMO.

REFERENCIA DEL CONTRATO: Contrato de Suministro para la Adquisición e Instalación del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento del Centro de Mayores “Las Quinientas” de Cuenca

EXPEDIENTE PICOS Nº: 2023/012125



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 03/07/2023, la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Cuenca emite informe de necesidad- memoria económica, sobre la idoneidad de la contratación de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer, las razones que justifican la contratación y el contenido concreto de las prestaciones. Todo ello con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por la que se regula la tramitación anticipada de los expedientes de contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de octubre de 2023, la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Cuenca dicta Resolución por la que se acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

En dicha Resolución se motiva la necesidad de la contratación de referencia en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP; se acuerda la iniciación del expediente; se dispone la ordenación y el impulso de oficio del expediente de contratación, instando a la Secretaría Provincial para la elaboración del Pliego de Condiciones Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que, previa incorporación al citado expediente, habrán de regir el Procedimiento de licitación y se dispone que la forma de tramitación del mismo sea la ordinaria y que la adjudicación del contrato se realice por procedimiento que será **ABIERTO** y que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el art.



156 de la LCSP., a fin de que todo empresario interesado pueda presentar electrónicamente, una proposición, que recaerá en aquel licitador que en su conjunto haga la oferta que presente una mejor

relación calidad-precio. Los criterios de adjudicación vienen recogidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige esta licitación. Los criterios de adjudicación vienen recogidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige esta licitación.

TERCERO.- Con fecha 3 de octubre de 2023, la Sección de Régimen Jurídico de esta Delegación Provincial emite informe favorable sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16/03/2020, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto del ejercicio de la fiscalización limitada previa.

CUARTO.- Con fecha 4 de octubre de 2023, la Intervención Delegada Territorial, de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Cuenca, emite informe de fiscalización previa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Cuenca es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 12.3 del Decreto 111/2023 de 25 de julio de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social (DOCM Nº144, de 28/07/2023) , en relación con el artículo 232 LCSP.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, una vez *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Este resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*.





TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, “*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*”.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, “*El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*”.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP y previo informe favorable de la Sección de Régimen Jurídico de esta Delegación Provincial, de fecha 3 de octubre de 2023, que queda incorporado al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el mencionado contrato, según lo previsto el artículo 124 de la LCSP.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y el gasto por importe de **de ciento noventa y dos mil seiscientos veintiocho euros con treinta y siete céntimos (192.628,37 €) IVA incluido**, que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe base de licitación (IVA excluido): 159.197,00 €





- IVA que debe soportar la administración al 21%: 33.431,37 €

Dicho gasto se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
2704CU00G/313D/62102/JCCM/2743160060	18.494,00 €	3.883,74 €	22.377,74 €
2704CU00G/313D/62300/JCCM/2743160060	59.103,00 €	12.411,63 €	71.514,63 €
2704CU00G/313D/62100/JCCM/2743160060	81.600,00 €	17.136,00 €	98.736,00 €
TOTAL	159.197,00 €	33.431,37 €	192.628,37 €

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será **ABIERTO**, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, de forma que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, al objeto de favorecer la concurrencia al mismo y quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación (establecidos en el PCAP), valorándose las proposiciones a los efectos de la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

La elección del procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación han sido debidamente justificados en la Resolución de inicio del expediente, tal y como exige el artículo 116 del precitado texto legal.

QUINTO.- Disponer que, la presentación de ofertas en el presente procedimiento se realice de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

LA SECRETARIA GENERAL
P. D. LA DELEGADA PROVINCIAL DE B. SOCIAL
(Resolución de 01/08/2019)
P.S EL SECRETARIO PROVINCIAL
(Art. 14.3 Decreto 111/2023)

